

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0354-1PO1-09

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el inciso c) del artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Javier Orozco Gómez.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2009.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2009.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.	

## II.- SINOPSIS

Establecer que los filtros purificadores de agua y equipo para plantas tratadoras de agua estén sujetos a una tasa de 0 por ciento del impuesto al valor agregado.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Decreto por el que se reforma el inciso c) del artículo 20A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<b>Artículo Único.</b> Se reforma el inciso c) del artículo 20A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:	
Artículo 20A	<b>Artículo 20A.</b> El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:	
I	I. La enajenación de	
<b>a)</b> y <b>b</b> )	<b>a</b> ) y <b>b</b> )	
c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.		
d)	<b>d</b> )	
e) a i)		
II a IV		



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Transitorio
<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR